

DECRETO N° 2000/00

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000

Visto el Expediente N° 65.980/2000, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Administración otorgar celeridad a los procedimientos de las actuaciones administrativas por las cuales se tramitan la aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la incorporación a su patrimonio, en calidad de apropiación, de elementos abandonados en organismos de su dependencia;

Que el inciso 16 del Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Jefe de Gobierno a aceptar donaciones y legados sin cargo;

Que razones de orden administrativo aconsejan delegar esa facultad en el titular de la Jurisdicción receptora de los elementos señalados, juntamente con el señor Secretario de Hacienda y Finanzas;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los Artículos 101 y 104, inc. 1 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°- Delegar en los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, de cada Ministerio y Secretarías del Poder Ejecutivo la facultad de aceptar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, donaciones sin cargo de terceros a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, la apropiación de bienes abandonados por sus propietarios en sus dependencias cuando su valor no exceda el equivalente a las 250.000 unidades de compra por cada elemento, incorporando aquellos al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Art. 1° sustituido por el art. 1° del Decreto N° 101/23, BOCBA N° 6594, del 04/04/2023)

Art. 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno.

Art. 3°- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todas las Secretarías que conforman el Poder Ejecutivo y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría.

IBARRA
Miguel Ángel Pesce
Raúl Fernández

Antecedentes normativos:

(Art. 1º sustituido por el art. 1º del Decreto Nº 302/10, BOCBA Nº 3.407, del 26/04/2010)

(Art. 1º sustituido por el art. 1º del Decreto Nº 131/17, BOCBA Nº 5.111, del 20/04/2017)